



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2017-MPC

Casma, 07 de Abril del 2017

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 039-2017/MPC/GDE/SGDICT/ST de fecha 03.04.2017, mediante el cual la Sub Gerencia de Desarrollo Industrial, Comercio y Turismo, solicita se autorice al señor alcalde suscribir la Adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 12) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que, mediante el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 016-2015-MPC de fecha 26.02.2015, se aprobó el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Casma", el mismo que se suscribió el 28.05.2015; siendo el objeto del Convenio antes citado, el de establecer lineamientos de mutua cooperación entre las partes, con la finalidad de realizar acciones de coordinación para la protección, salvaguarda, identificación, registros, control, conservación, restauración, difusión y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación, y para promover las manifestaciones culturales, así como, la consolidación y el fortalecimiento de la identidad nacional, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Casma; asimismo la Cláusula Sexta del citado Convenio Marco de Cooperación, estipula que el presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado por acuerdo de las partes a solicitud de una de las ellas, esto es hasta el 28 de Abril del presente año;

Que, en merito a lo antes expuesto la Sub Gerencia de Desarrollo Industrial, Comercio y Turismo mediante el Informe N° 039-2017/MPC/GDE/SGDICT/ST de fecha 03.04.2017, solicita se autorice al señor alcalde suscribir la primera Adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Casma, toda vez que está próximo a vencer el plazo de vigencia de dicho Convenio; a fin de no afectar el trabajo que se viene desarrollando sobre el Plan de Manejo y Expediente de Nominación de la Zona Arqueológica de Chanquillo para ser declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO;

Que, la presente Adenda, tiene como objetivo renovar el plazo de vigencia del Convenio Marco, contemplado en su Cláusula Sexta, por el período de dos (02) años, contados hasta el 29 de Abril de 2019;



ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2017-MPC

Que, con Informe Legal N° 154-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 04.04.2017, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que los actuados respecto a la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Casma, sea visto por el Pleno del Concejo y sea éste, quien de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, proceda con su aprobación;

Que, el numeral 77.1) del artículo 71° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante convenios de colaboración; en ese sentido el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo propuesto y realizado el análisis correspondiente, ha visto por conveniente aprobar la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Casma, autorizando al Sr. Alcalde la suscripción del referido convenio;

Estando al voto unánime de los señores regidores presentes en la sesión de Concejo, del día 07 de Abril del presente año y con las facultades que otorga los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Casma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma Sr. **JHOSEPT AMADO PÉREZ MIMBELA**, la suscripción de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Casma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Desarrollo Industrial, Comercio y Turismo, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Josept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE